

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

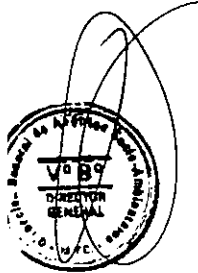
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 036-2015-MTC/16.01.CVM del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 049-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTE CAMILA S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°4986-2014-MTC/15 de fecha 27 de noviembre de 2014 la misma que se encuentra vigente hasta el 27 de noviembre de 2019;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
 ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
 PEDATARIA TITULAR
 R.M. 749-2013-MTC/17 ABR. 2015
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 205-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTE CAMILA S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: ACETONA (ONU-1090), ACIDO ACETICO GLACIAL (ONU-2789), ACIDO CLORHIDRICO (ONU-1789), ACIDO CROMICO (ONU-1755), ACIDO FORMICO (ONU-1779), ACIDO FOSFORICO (ONU-1805), ACIDO NITRICO (ONU-2032), ACIDO PERCLORICO (ONU-1873), ACIDO SULFURICO MAS DEL 50% (ONU-1830), ACIDO SULFURICO MENOS DEL 50% (ONU-2796), ACIDO SULFUROSO (ONU-1833), AEROSOL (ONU-1950), AMONIACO (ONU-2073), AMONIACO ANHIDRO (ONU-1005), ARGON (ONU-1006), DETONANTES NO ELECTRICAS (ONU-0029), DETONADORES ELECTRICOS (ONU-0030), MECHA DETONANTE FLEXIBLE (ONU-0065), MECHA DE COMBUSTION RAPIDA (ONU-0066), EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO A (ONU-0081), MECHA DE SEGURIDAD (ONU-0105), EXPLOSIVO EN EMULSION (ONU-0241), EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO B (ONU-0331), EXPLOSIVO EN EMULSION (ONU-0332), EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO E (ONU-0332), CONJUNTOS DE DETONADORES NO ELECTRICOS (ONU-0360), CAPSULAS DETONANTES NO ELECTRICAS (ONU-0361), CARBÓN ACTIVADO (ONU-1362), CARBON DE HULLA (ONU-1361), CIANURO DE SODIO (ONU-1689), CLORO (ONU-1017), CLORURO DE ZINC EN SOLUCION (ONU-1840), CLORURO FERRICO (ONU-1773), COMPUESTO A BASE DE DITIOFOSFATO (ONU-2929), CONCENTRADO DE COBRE (3077), CONCENTRADO DE PLOMO (ONU-3077), CONCENTRADO DE ZINC (3077), HELIO (ONU-1046), HIDROXIDO DE POTASIO (ONU-1813), HIDROXIDO DE SODIO EN SOLUCION (ONU-1824), HIDROXIDO DE SODIO SOLIDO (ONU-1823), HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO (ONU-2880), HIPOCLORITO DE CALCIO SECO (ONU-1748), HIPOCLORITOS EN SOLUCION (ONU-1791), LIQUIDO CORROSIVO BASICO INORGANICO (ONU-3266), LIQUIDOS CORROSIVOS (ONU-1760), METIL AMIL ALCOHOL (ONU-2053), METIL ETIL CETONA (ONU-1193), METIL ISOBUTIL CARBINOL (ONU-2053), NITRATO DE AMONIO EN EMULSION (ONU-3375), NITRATO DE AMONIO EN GEL (ONU-3375), NITROCELULOSA (ONU-2059), NITROCELULOSA (ONU-2556), NITROCELULOSA HUMIDIFICADA (ONU-0342), NITROCELULOSA PLASTIFICADA (ONU-0343), NITROCELULOSA SECA O HUMIDIFICADA CON MENOS DEL 25% EN MASA DE AGUA (O DE ALCOHOL), (ONU-0340), NITROCELULOSA NO MODIFICADA O PLASTIFICADA CON MENOS DEL 18%, EN MASA, DE PLASTIFICANTE (ONU-0341), NITROCELULOSA CON UN MÍNIMO DEL 25% EN MASA,

V9/B°
 DIRECTOR GENERAL
 D. MTC

Dirección de Gestión Ambiental
 C.F. 11
 DGASA

Asesorado

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

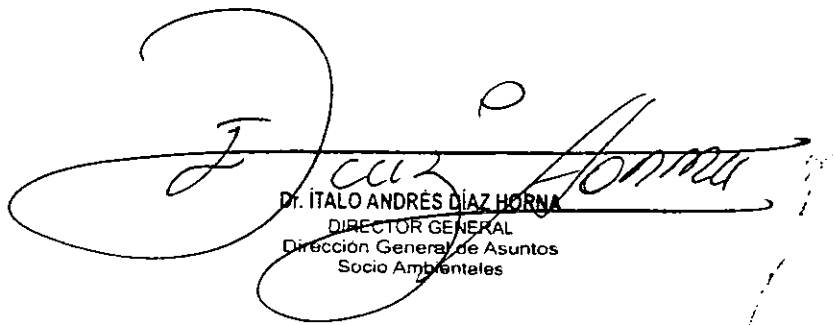
DE AGUA (ONU-2555), NITROCELULOSA, CON UN MÁXIMO DEL 12.6%, EN MASA SECA, DE NITRÓGENO, MEZCLA CON O SIN PLÁSTIFICANTE, CON O SIN PIGMENTO (ONU-2557), NITRÓGENO (ONU-1066), OTRAS SUSTANCIAS SÓLIDAS PELIGROSAS, PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS PELIGROSOS (ONU-3077), ÓXIDO DE CALCIO (ONU-1910), OXÍGENO (ONU-1072), PEROXÍDICO DE HIDRÓGENO MÍNIMO 20% MÁXIMO 60% (ONU-2014), SOLUCIONES DE RESINAS INFLAMABLES (ONU-1866), SULFATO DE COBALTO (ONU-3077), SULFATO DE COBRE (ONU-3077), SULFATO DE ZINC (ONU-3077), SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO (ONU-3077), SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE (ONU-3082), THINNER-PINTURA (ONU-1294), XANTATO AMILICO DE POTASIO (3342), XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO (3342). En las rutas: RUTA 1: LIMA - AREQUIPA; RUTA 2: LIMA - CAJAMARCA; RUTA 3: LIMA - HUANCAYO; RUTA 4: LIMA - PASCO; RUTA 5: LIMA - PUCALLPA; RUTA 6: LIMA - PUNO; RUTA 7: LIMA - SAN MARTIN; RUTA 8: LIMA - TACNA; RUTA 9: LIMA - TUMBES; RUTA 10: LIMA METROPOLITANA. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTE CAMILA S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


DI. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales